

CONTRATO DE PUBLICIDAD



ENTRE: De una parte, **Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM)**, organismo autónomo y descentralizado del Estado Dominicano, organizado y existente en virtud de la Ley No. 108-13, de fecha 8 de agosto del año 2013 con su domicilio social en el kilómetro 22 de la Autopista Duarte, Municipio Pedro Brand, debidamente representado por su Administrador General, el señor **CLAUDIO JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], de este domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará **EL ANUNCIANTE** o **MERCADOM**; y de la otra parte, la sociedad **CADENA DE NOTICIAS TELEVISION (CDN-TV), S.A.**, sociedad anónima, organizada conforme las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Calle Doctor Defillo, No.4, Los Prados, Santo Domingo, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101766532, legalmente representada para la firma del presente contrato por su Apoderada Especial, la señora **LUISA MILKA DOLORES MORALES DE JIMINIAN**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], Directora Comercial y de Negocios de Cadena de Noticias (CDN-TV), S.A., domiciliada y residente en la calle [REDACTED], y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para todos los fines y efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA** O **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

POR CUANTO: MERCADOM ha venido realizando una campaña publicitaria para el Mercado Central de Mayoristas "MERCA SANTO DOMINGO", y las operaciones de los Mercados Minoristas que conforman la Red Nacional Alimentaria, en cumplimiento al contenido del acto de la primera reunión del Consejo Directivo de MERCADOM, de fecha 03 de septiembre del año 2013.

POR CUANTO: Es interés de MERCADOM mantener una campaña publicitaria, a través de los principales medios de comunicación social, con el propósito de llegar al universo de los Productores Agropecuarios Nacionales.

POR CUANTO: LA CONTRATADA ha manifestado a MERCADOM su disposición de realizar los trabajos indicados con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo a las normas reconocidas en la República Dominicana, empleando los adelantos tecnológicos adecuados y los equipos y métodos que resulten más eficaces y seguro.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación, establece en su artículo 6. Párrafo, numeral 8: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las



siguientes actividades: "La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social". De todo lo expuesto anteriormente se desprende, que este contrato esta exento de las disposiciones mencionadas en la presente Ley.

POR TANTO y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del objeto del contrato. LA CONTRATADA se obliga y compromete a ejecutar, con todas las garantías de hecho y de derecho, según cronograma de actividades anexo, los trabajos que se describen a continuación:

- Grabar el último viernes de cada mes el programa "Saber del Sabor a MERCADOM", en las instalaciones del Merca Santo Domingo.
- Dar publicidad televisiva de MERCADOM y Merca Santo Domingo, lo cual incluye un comercial de treinta segundos todos los días y promoción los jueves y viernes en la mañana, en el programa "Saber del sabor se mueve", por CDN, canal 37.

PÁRRAFO I: Todas las transmisiones del programa "Saber del Sabor a MERCADOM", se harán por CDN, canal 37, en horario de la mañana, todos los vienes primero de cada mes, sin embargo las grabaciones se harán en las instalaciones del Merca Santo Domingo, los últimos viernes del mes.

PÁRRAFO II: LA CONTRATADA se compromete a suplir los talentos, materiales y utensilios que esta necesite para efectuar con la debida calidad el programa "Saber del Sabor a MERCADOM", a efectuarse en las instalaciones del Merca Santo Domingo; además de cualquier otra información que le sea requerida por MERCADOM, para el desempeño de sus labores.

PÁRRAFO III: MERCADOM, podrá incorporar o modificar el contenido de la propuesta que presente LA CONTRATADA.

SEGUNDO: Contraprestación. MERCADOM pagará a LA CONTRATADA para las actividades descritas, la suma de Ciento Diez Mil Pesos Con 00/100 (RD\$110,000.00), sin ITBIS incluido, por cada mes.

PARRAFO: El total a pagar por MERCADOM a LA CONTRATADA, por los trabajos descritos en el artículo PRIMERO, es de Trescientos Treinta Mil Pesos Con 00/100 (RD\$330,000.00), sin ITBIS incluido, por los tres (03) meses de duración del presente contrato.

TERCERO: Forma de Pago. MERCADOM desembolsará a LA CONTRATADA la suma indicada en el artículo segundo, todos los días treinta (30) de cada mes a partir de Julio del año dos mil dieciocho (2018).



CUARTO: Tiempo de Ejecución. LA CONTRATADA, se compromete a dar publicidad a Merca Santo Domingo por un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de emisión del contrato, desde el día veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día veintiocho (28) del mes de septiembre del mismo año.

PARRAFO: La aprobación de la programación será requisito indispensable para MERCADOM hacer efectivo el pago, las cuales deben ser compatibles con el progreso registrado en el cronograma, debidamente verificado por MERCADOM.

QUINTO: Entrada en vigor y término. El presente contrato entrará en vigor el día veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día veintiocho (28) del mes de septiembre del mismo año, lo que indica que tendrá vigencia por un período de tres (3) meses, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado a su término por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTO: Confidencialidad. LA CONTRATADA no revelará por ningún medio, ni utilizará para fines distintos a los estipulados en este contrato, aquellas informaciones y materiales suministrados por EL ANUNCIANTE para la realización de la campaña publicitaria.

SEPTIMO: Obligaciones de LA CONTRATADA. LA CONTRATADA se compromete a pasar las cuñas y dar publicidad en los horarios y días estipulados en este contrato, en el tiempo y forma determinados. Asimismo se compromete a controlar la ejecución del contrato, con la máxima diligencia.

OCTAVO: Responsabilidad de LA CONTRATADA. Si la publicidad no se ajustara en sus elementos esenciales a los términos del presente contrato o a las instrucciones de EL ANUNCIANTE, éste podrá optar entre exigir una rebaja proporcional del precio, o la repetición en lo conveniente de la publicidad, en los mismos términos establecidos en este contrato.

Si el desajuste entre la publicidad contratada y la ofrecida por LA CONTRATADA ocasionara perjuicios de cualquier tipo a EL ANUNCIANTE, éste será indemnizado atendiendo a la naturaleza de aquéllos.

Si de forma injustificada LA CONTRATADA no realiza la publicidad pactada, EL ANUNCIANTE tendrá derecho a resolver el contrato y a que le sean devueltas las cantidades entregadas a consecuencia del mismo, así como a ser indemnizado por los perjuicios que el incumplimiento le hubiera ocasionado.

NOVENO: Responsabilidad de EL ANUNCIANTE. Si EL ANUNCIANTE resolviera o incumpliera de modo injustificado el presente contrato por causa distinta de las estipuladas en el mismo, o no cumpliera con las obligaciones en él establecidas, LA CONTRATADA podrá exigir la resolución del contrato sin responsabilidad jurídica para ninguna de las partes.

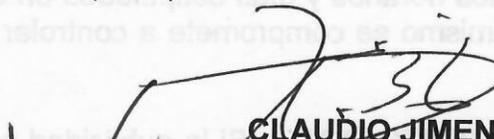
DECIMO: Rescisión del Contrato. MERCADOM, se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que LA CONTRATADA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. De igual modo podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de MERCADOM, sean violadas por LA CONTRATADA.

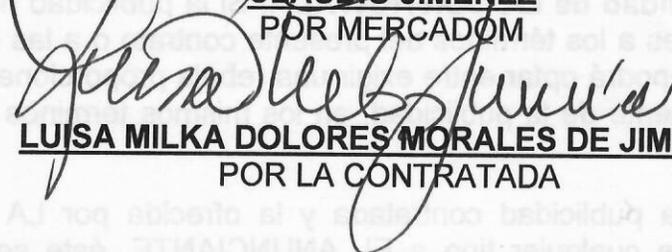
DÉCIMO PRIMERO: Derecho supletorio. Las partes contratantes aprueban todo cuanto está contenido en este contrato, y para las cosas no previstas expresamente en el mismo acuerdan remitirse a las prescripciones del derecho común dominicano.

DÉCIMO SEGUNDO: Elección de domicilio. Para los fines de ejecución del presente contrato, LA CONTRATADA hace elección de domicilio en su domicilio principal citado en la parte superior de este documento. MERCADOM hace elección de domicilio en el Edificio Administrativo del MERCA SANTO DOMINGO, sito en el Kilómetro 22 Autopista Duarte, municipio de Pedro Brand.

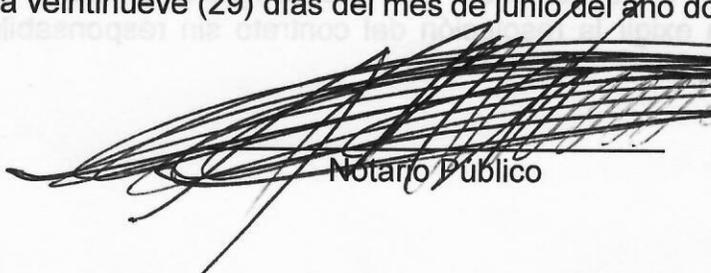
HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).




CLAUDIO JIMENEZ
POR MERCADOM


LUISA MILKA DOLORES MORALES DE JIMINIAN
POR LA CONTRATADA

Yo, Lic. JUAN E. LUGO R., Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 3693, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que se encuentran en el presente documento, que corresponden a los señores **CLAUDIO JIMENEZ** y **LUISA MILKA DOLORES MORALES DE JIMINIAN**, cuyas generales y calidades constan, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que real y efectivamente esas son las firmas que ellos usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas y en consecuencia se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).


Notario Público



ERNESTO LUGO RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
Mat. 3693
Sto. Dgo., D.N.